



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 02 AGO 2019

REFERENCIA:	ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE:	VANESSA PÉREZ ZULUAGA
DEMANDADO:	NOTARÍA ÚNICA DE VISTA HERMOSA, META
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2019-00264-00

Por auto de fecha 26 de julio de 2019, se inadmitió la demanda de la referencia para que la parte actora corrigiera los defectos allí anotados, conforme lo dispone el artículo 20 de la Ley 472 de 1998 (f.5).

La providencia que señaló los defectos de la demanda popular fue notificada en la misma fecha como se ve a folios 6 y 7, y por estado el 29 de julio siguiente, corriendo el plazo para subsanar a partir del día siguiente de la notificación, esto es, desde el 30 de julio y hasta el 1° de agosto siguiente, sin que la parte demandante diera cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, ni hubiese impugnado en término la providencia que dispuso la inadmisión de la acción, en caso de encontrarse inconforme con la decisión adoptada.

Las anteriores circunstancias, permiten a este Despacho dar aplicación a la consecuencia prevista en el artículo 20 de la Ley 472 de 1998, esto es, rechazar la presente demanda por no haber sido corregida en el término previsto para ese efecto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

**RESUELVE**

**PRIMERO: RECHAZAR** la demanda interpuesta en nombre propio por la señora VANESSA PÉREZ ZULUAGA, en contra la NOTARÍA ÚNICA DE VISTA HERMOSA, META, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO:** Una vez ejecutoriada esta providencia, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, dejando las anotaciones y constancias de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA**  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

	<p>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO Notificación por ESTADO</p>
<p>La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>56</u> <u>05</u> AGO 2019</p>	
<p> EMMA JOHANNA MARINO MORALES Secretaría</p>	